



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, informando que por auto del 26 de enero de 2021 la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado miércoles 03 de febrero de 2021 a las 5:00 de la tarde, sin que se hubieran corregido los yerros enunciados en el mismo.

Hago saber, además, que revisada la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias.

Manizales, febrero 05 de 2021,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

RADICADO 17001-40-03-009-2021-00020-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 26 de enero de 2021 al inadmitirse la presente acción ejecutiva promovida por **Jhon Jairo López Arbeláez** en contra de la señora **María del Socorro Montenegro Gutiérrez**, se rechaza la misma, de conformidad a lo reglado en el art. 90 del C.G.P.

Lo anterior, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de forma digital.

Archívense las diligencias previas las anotaciones en los registros del juzgado.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 de 12 de febrero de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffad1bcc1be35fccd4aab59a3104c674a51366bc8fdf60b727f32f2f60659a7**

Documento generado en 11/02/2021 01:15:55 PM